



**Artículo 6°.-** La empresa CHECK & GO S.A.C., debe presentar a esta Dirección General los siguientes documentos:

DOCUMENTOS	FECHA MÁXIMA DE PRESENTACIÓN
Planos de Ubicación y Distribución en este último caso con su respectiva Memoria Descriptiva del local del Centro de Inspección Técnica Vehicular – CITV suscrita por el representante legal.	Treinta (30) días calendarios de otorgada la autorización.
Título de propiedad, contrato de arrendamiento, cesión en uso, comodato o cualquier otro que acredite la posesión legítima y el atributo de usar y usufructuar la infraestructura inmobiliaria.	Treinta (30) días calendarios de otorgada la autorización.
Licencia de Funcionamiento y Certificado de compatibilidad de uso emitido por la Municipalidad correspondiente.	Noventa (90) días calendarios de otorgada la autorización.
Relación del equipamiento requerido por el Artículo 34° del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, acompañada con los documentos que sustenten la propiedad y/o condición de arrendatario financiero sobre los mismos.	Noventa (90) días calendarios de otorgada la autorización.

En caso que la empresa autorizada, no cumpla con presentar la documentación señalada se procederá de acuerdo a la normativa vigente.

**Artículo 7°.-** La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación, siendo de cargo de la empresa CHECK & GO S.A.C., los gastos que origine su publicación.

**Artículo 8°.-** Notificar la presente Resolución Directoral en el domicilio ubicado en la Av. Argentina N° 5704, distrito y provincia constitucional del Callao.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PAÚL CONCHA REVILLA  
Director General  
Dirección General de Transporte Terrestre

1698835-1

## VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

### Modifican el Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 341-2018-VIVIENDA

Lima, 5 de octubre del 2018

VISTOS: El Memorándum N° 764-2018-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento; el Informe N° 1279-2018-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC de la Dirección de Construcción; el Informe N° 001-2018-CPARNE de la Comisión Permanente de Actualización del Reglamento Nacional de Edificaciones; el Informe N° 788-2018-VIVIENDA/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS, establece que este Ministerio es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno en el marco del proceso de descentralización, y en todo el territorio nacional; así como tiene competencia exclusiva para dictar normas y lineamientos técnicos

para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales;

Que, el literal d) del artículo 82 del Reglamento de Organización y Funciones del MVCS, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, establece que la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento, tiene entre sus funciones proponer actualizaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, en coordinación con los sectores que se vinculen, en el marco de los Comités Técnicos de Normalización, según la normatividad vigente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2004-VIVIENDA, se aprueba el Índice del Reglamento Nacional de Edificaciones, aplicable a las habilitaciones urbanas y a las edificaciones, como instrumento técnico normativo que rige a nivel nacional, el cual contempla sesenta y nueve (69) Normas Técnicas. Asimismo, conforme a lo establecido en los artículos 1 y 3 de la citada norma, corresponde al MVCS aprobar las normas técnicas y sus variaciones a través de una Resolución Ministerial;

Que, mediante el Informe N° 001-2018-CPARNE, el Presidente de la Comisión Permanente de Actualización del Reglamento Nacional de Edificaciones, remite la propuesta de modificación de la Norma Técnica EM. 040 "Instalaciones de Gas" y de la Norma Técnica G.030 "Derechos y Responsabilidades" del RNE, aprobado con Decreto

Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA; la misma que ha sido materia de evaluación y aprobación por la mencionada Comisión conforme al Acta de aprobación de la Sexagésima Quinta Sesión del 22 de febrero de 2018;

Que, conforme al Memorándum N° 764-2018-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS, sustentado en el Informe N° 1279-2018-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC, la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del MVCS, sustenta el proyecto de Resolución Ministerial que modifica la Norma Técnica EM. 040 "Instalaciones de Gas", incorporando definiciones, ampliando los lineamientos generales de instalaciones para gas licuado de petróleo, al precisar condiciones básicas de seguridad, funcionalidad y mantenimiento de los equipos y artefactos, así como ampliando los criterios generales respecto a la ventilación y aire para combustión en ambientes interiores donde se instalan artefactos a gas para uso residencial y comercial, incluyendo esquemas y gráficos para un mejor entendimiento al momento de diseñar el anteproyecto de edificación; así como la modificación del artículo 11 de la Norma Técnica G.030 "Derechos y Responsabilidades", disponiendo la responsabilidad del especialista correspondiente en el proyecto de instalación de gas;

Que, resulta necesario aprobar la modificación de las Normas Técnicas, a que se refiere el considerado que antecede, conforme a lo opinado por la Comisión Permanente de Actualización del Reglamento Nacional de Edificaciones y la Dirección de Construcción de la Dirección General de Política y Regulación en Construcción y Saneamiento;

De conformidad con lo dispuesto en el literal b) del artículo 23 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; Decreto Supremo N° 015-2004-VIVIENDA, que aprueba el Índice del Reglamento Nacional de Edificaciones; y, el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA.

SE RESUELVE:

#### **Artículo 1.- Modificación de la Norma Técnica EM. 040 Instalaciones de Gas del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE.**

Modifícase la Norma Técnica EM. 040 "Instalaciones de Gas", del Numeral III.4 Instalaciones Eléctricas y Mecánicas, del Título III Edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.



**Artículo 2.- Modificación del artículo 11 de la Norma Técnica G. 030 "Derechos y Responsabilidades" del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE.**

Modifícase el artículo 11 de la Norma Técnica G. 030 "Derechos y Responsabilidades" del Título I Generalidades del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA, en los siguientes términos:

**"Artículo 11.-** Los Profesionales Responsables del Proyecto son aquellos que están legalmente autorizados a ejercer su Profesión e inscritos en el correspondiente Colegio Profesional. Para ello incluyen en el expediente técnico el documento con el que acreditan que se encuentran habilitados para ejercer la Profesión, el cual debe haber sido emitido por el Colegio Profesional al que pertenecen. Según su especialidad son: el Arquitecto, para el Proyecto de Arquitectura; el Ingeniero Civil, para el Proyecto de Estructuras; el Ingeniero Sanitario, para el Proyecto de Instalaciones Sanitarias; el Ingeniero Electricista o electromecánico para el Proyecto de Instalaciones Eléctricas y Electromecánicas.

Para el Proyecto de Instalaciones de Gas Natural o Gas Licuado de Petróleo, el Profesional responsable puede ser un Ingeniero Mecánico, Ingeniero Industrial, Ingeniero Civil, Ingeniero Mecánico - Eléctrico, Ingeniero Mecánico de Fluidos, Ingeniero Petrolero o Ingeniero Petroquímico, que además, cumple con la normativa vigente de la autoridad competente en Gas Natural o en Gas Licuado de Petróleo, según sea el caso.

En caso se requieran proyectos especializados como seguridad integral, redes de información y otros, se requerirá la participación del profesional especialista."

**Artículo 3.- Publicación y difusión.**

Encárguese a la Oficina General de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución y su Anexo que contiene la Norma Técnica EM. 040 actualizada, en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER PIQUÉ DEL POZO  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1699641-1

**Incluyen proyecto en lista de Proyectos priorizados por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 344-2018-VIVIENDA**

Lima, 5 de octubre del 2018

VISTOS:

El Oficio N° 0606-2018-EF/50.06 de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas; los Memorandos N° 2152-2018-VIVIENDA/OGPP y N° 2185-2018-VIVIENDA/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 465-2018-VIVIENDA-VMCS/DGPPCS; el Informe N° 227-2018-VIVIENDA-VMCS/DGPPCS de la Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento; el Informe N° 847-2018-VIVIENDA/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, se establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional

y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para el financiamiento y ejecución de Proyectos de Inversión Pública en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional o local;

Que, el artículo 17 de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico, modificado por los Decretos Legislativos N° 1238 y N° 1250, autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, en el marco de sus competencias, a ejecutar proyectos de inversión pública en el marco del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en materia de salud, educación, turismo, agricultura y riego, orden público y seguridad, cultura, saneamiento, electrificación rural, pesca, deporte, ambiente, habilitación urbana, protección social, desarrollo social, transportes, comunicaciones y justicia, incluyendo su mantenimiento, mediante los procedimientos establecidos en la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 036-2017-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 212-2018-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado;

Que, el artículo 10 del citado Reglamento, precisa que corresponde a la Entidad Pública aprobar la lista de Proyectos priorizados, los cuales deben estar en armonía con las políticas y los planes de desarrollo nacional, regional o local, y contar con la

declaración de viabilidad en el marco de Invierte.pe; dicha priorización, en el caso del Gobierno Nacional, se aprueba mediante resolución del Titular de la Entidad, siendo esta facultad indelegable;

Que, el numeral 14.1 del artículo 14 del precitado Reglamento precisa que tratándose de proyectos a ejecutarse en el marco de la Ley N° 30264, de manera previa a la emisión de la resolución que aprueba la lista de Proyectos priorizados, la Oficina de Presupuesto de la Entidad Pública, o la que haga sus veces, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, la opinión favorable respecto a la Capacidad Presupuestal con la que se cuenta para el financiamiento de los Proyectos, y su operación y/o mantenimiento de ser el caso;

Que, el artículo 12 del Reglamento en mención, dispone que la lista de Proyectos priorizados es remitida a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, a efectos que la publique en su portal institucional dentro de los tres (3) días de recibida;

Que, mediante Oficio N° 190-2018/VIVIENDA/OGPP, sustentado en el Informe N° 246-2018-VIVIENDA/OGPP-OP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto sustenta y solicita se gestione ante la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas la opinión favorable respecto a la capacidad presupuestaria por la suma de S/ 137 111 369,00 para el financiamiento de la ejecución del proyecto de inversión pública de saneamiento urbano "Ampliación del Servicio de Saneamiento Básico, Mejoramiento del Tratamiento de Agua Potable y Aguas Residuales de la Ciudad de Huarmey, Distrito de Huarmey - Provincia de Huarmey – Departamento de Ancash", con Código Unificado N° 2387810, bajo la modalidad de obras por impuestos, el mismo que se encuentra registrado en la Programación Multianual de Inversión del Sector;

Que, mediante Oficio N° 0606-2018-EF/50.06, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas emite opinión favorable respecto a la capacidad presupuestal con que contaría el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para el financiamiento del Proyecto de Inversión Pública "Ampliación del Servicio de Saneamiento Básico, Mejoramiento del Tratamiento de Agua Potable y Aguas Residuales de la Ciudad de Huarmey, Distrito de Huarmey - Provincia de Huarmey – Departamento de Ancash", con Código Unificado N° 2387810, declarado viable en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (ahora Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones), a ejecutarse durante los años fiscales 2019, 2020 y 2021, bajo el mecanismo previsto en el artículo 17 de la Ley N° 30264 y su Reglamento;